

xicana, como acabamos de ver; ni de los principios de la economía política, en que tambien quiso apoyarse el Sr. Testory, generalizando mas su sistema, como demostré en mis TERCERAS OBSERVACIONES; ni puede deducirse de ninguna clase de asuntos por ser contra la infalible doctrina católica, como comprobé en las PRIMERAS. A las decisiones pontificias que entonces cité, solo tengo que añadir ahora la expresa declaracion de Nuestro Santísimo Padre el Sr. Pio IX, quien en su Alocucion Consistorial de 26 de Julio de 1855, sobre los nuevos asuntos de España, cuando con manifiesta infraccion del Concordato, siguieron vendiendo los bienes eclesiásticos. En ella vuelve Su Santidad á declarar nulos y sin valor ni fuerza los decretos en cuya virtud se hacian tales ventas, y añade que le ha intimado á aquel gobierno que va á procurar que sus reclamaciones lleguen á noticia de los fieles para que se abstengan de comprar tales bienes, y que revocará la cesion de los mismos que habia hecho anteriormente, supuesto que el gobierno violaba y quebrantaba el Concordato, cuya observancia puntual habia sido condicion precisa y necesaria de aquella cesion (1).

Y aunque á esta suprema autoridad nada puede añadir la de un particular, aunque sea sábio y obispo, sin embargo, por haberse fundado en buenas razones y haberse intimado á los legisladores de Francia, recordaré aquí lo que dijo en la Asamblea Nacional el Arzobispo de Aix, Monseñor de Boisgelin. Despues de haber demostrado que la propiedad de los bienes eclesiásticos pertenece á la Iglesia y no á la nacion, infirió esta consecuencia: "Vosotros no podeis enagenar unos bienes cuya propiedad no os pertenece, las ventas, pues, (que de ellos se hagan), serán nulas (2).

1 Monumenta Catholica pro Independencia Potestatis Ecclesiasticæ ab Imperio Civile. Collegit et edidit Augustinus de Roskovany episcopus vaciensis.

Quinque.—Ecclesii.—2856, tom. IV. página 917.

2 Jajer. Histoire de l'Eglise de France, pendant la Revolution, tom. I página 274.—Bruselas.—1833.

SEGUNDO PUNTO.

CONSEJOS QUE DA EL SR. TESTORY AL CLERO, PARA QUE ENTREGUE EXPONTANEAMENTE AL GOBIERNO LOS INMEUSOS BIENES QUE SUPONE TIENE RESERVADOS.

"Hay quien afirme que los bienes que aun le quedan al Clero Mexicano son de todo punto insignificantes.... No obstante, pensamos y estamos persuadidos de que estos bienes pasan todavía con mucho de cien millones de pesos, ó sea de quinientos millones de francos.

Esta cifra, que es algo gordita, es mas bien corta que exagerada, porque las leyes de 1856 y 1859 sobre las ventas, no se han ejecutado sino en parte, ó por falta de compradores, ó á causa de la guerra civil, ó porque el Clero ha logrado ocultar una gran parte de los bienes que le pertenecian.

Creemos, pues, que el Clero, apoyándose en la determinacion de la Santa Sede y mirando al bien general de la nacion, haria bien en consentir libre y generosamente en la venta de todos sus bienes por el Estado y para el Estado, aceptando en compensacion una renta anual del gobierno (1).

No me ocuparé en rebatir tan absurdo aserto de la cantidad que aun le queda al Clero, pues el modo con que se explica el Señor Abate demuestra que no trató de informarse del estado en que se hallan los bienes cuya entrega aconseja.

Todo está vendido ó adjudicado fincas ó capitales; y si alguna pequeña parte no lo estuviere todavía, se halla en poder del Gobierno y no del Clero, ni se exigirá el consentimiento de éste para enajenarla cuando llegue la ocasion.

Lo que presume é indica el Señor Abate, de que el Clero puede haber ocultado alguna parte de sus bienes, (lo que ojalá fuera cierto, para que se socorriera en algo la vergonzosa indigencia á que se halla reducido,) me recuerda, que el abate Gregoire hizo igual

1 Pág. 17 y 18 de la edicion en frances y 21 de la castellana.

imputacion al Clero frances en la Asamblea Nacional el 5 de Enero de 1790. Propuso entonces que se tomaran medidas contra los clérigos que emigraban, *porque llevaban su plata á los paises extranjeros*; siendo así que iban á buscar en ellos una escasa subsistencia que esperaban de la caridad cristiana (1).

Igual sospecha concibieron entonces los enemigos del Clero con respeto á las religiosas, y por eso tomaron la atroz y tiránica medida de hacerlas jurar que nada habian ocultado. contra la cual reclamó, con tanta justicia como energía, una heroica prelada, en un vehemente é improvisado discurso en que tocó diversos puntos que tienen analogía con las circunstancias en que se ha encontrado el Clero mexicano, y por eso creo que lo verán con gusto mis lectores (2).

Pero lo que llama mucho la atencion, es que el Señor Abate aconseje al Clero la donacion gratuita de mas de cien millones para negociar despues alguna indemnizacion y salario anual del gobierno. Prescindo de lo estafalario de tal consejo, considerado en sí mismo y atendida la cantidad sobre que recae. No se si el Señor Abate, que ha comparado los bienes del Clero á los fusiles de una tropa vencida de que se apodera el vencedor, en caso de que hubieran tenido esa desgracia los soldados franceses, les aconsejaria como su capellan, que fueran á entregar á nuestros guerrilleros algunos fusiles ó cañones que hubieran podido ocultar del enemigo y sustraer á su victoria; ni tampoco sé si habria algun tro que á personas seculares se atreviera á dar el extraño y trascendental consejo de que en beneficio del Estado, se dieran todos sus bienes, reduciéndose á la miseria. El que tal hiciera sobre no ser obedecido, se pondria ciertamente en ridículo. Pero al cabo, se trataria entonces de bienes profanos y con los dueños de ellos.

Pero aconsejar esa donacion de bienes destinados al culto divino, objeto mil veces mas preferente que al que pudiera destinarlos el gobierno: aconsejarlo á los eclesiásticos, á quienes se les ha quitado ya igual cantidad (aun en la hipótesis del Sr. Testory), y que no son dueños absolutos sino usufructuarios de dichos bienes, y que

1 Histoire générale de l'Eglise, par pág. 560.
Berault Bercastel. Paris, 1643, tom. XI 2 Véase al fin la nota C.

tienen tan severas prohibiciones de enagenarlos; es cosa que pasa. *Obstupecite coeli super hoc.*

El Señor Abate indica que el Clero, *ha de apoyarse en la determinacion de la Santa Sede*; ¿pero en cuál? En la que ceda los bienes eclesiásticos de México al gobierno, como ha cedido los de otras naciones? Entonces ¿qué le resta hacer al Clero, ni cómo se puede decir que él verifica la cesion? Y si puede hacerla por sí mismo y ella es lícita y conveniente, ¿para qué esperar la resolucion del Papa? Pero ya vimos en mis SEGUNDAS OBSERVACIONES, pág. 32, que ni el Papa puede hacer esto por vía de donacion gratuita, y sin verse necesitado á ello por circunstancias gravísimas.

Cuando los Papas no han tratado con los gobiernos, sino que han dado facultad á los misioneros ó confesores para absolver á los que han adquirido bienes eclesiásticos ó no han pagado diezmos, han puesto diversas condiciones como puede verse en mis PRIMERAS OBSERVACIONES y la Sagrada Penitenciaria á 2 de Mayo de 1853, prescribió la de que los tales poseedores, estuvieran prontos á observar lo que la Santa Sede dispusiera en lo futuro sobre esos bienes; que los conservaran y procuraran mejorarlos y cumplieran las cargas piadosas que les estuvieran anexas. (Revista Católica. Barcelona, 1847, tom. 11, pág. 63). Además, en todos los concordatos solo se ven cedidos los bienes ya enagenados, ó á lo mas aquellos que ya tenia en su poder el gobierno; pero nunca los que la piedad y diligencia de los fieles ó del Clero, hubieran podido salvar. Véanse entre otros, los concordatos de España y Francia, y el Curso de Teología del Abate Migne, tom. 15, colum. 1001 al fin y 1002. Por aquí calculará el Sr. Testory si la Santa Sede consentiria en que se entregaran para siempre, los bienes aun no ocupados por el gobierno, en cantidad de mucho mas de cien millones.

Menos puede, pues, el Clero á quien le está prohibida la enagenacion de sus bienes por tantos cánones, que omito citar, por ser innumerables y muy conocidos, y así me ceñiré solamente á recordar al Sr. Testory la solemne afirmacion de Monseñor Boisgelin, en el discurso que mencioné antes, cuando dijo á los miembros de la Asamblea Nacional: "Podeis arrebatarnos nuestros bienes; pero nosotros no os los damos (1).

1 Jager en el lugar ya citado, página 277.